



Bogotá D.C. 4 de junio de 2020

Doctor

Luis Alexander Moscoso Osorio.

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Dr. Luis Gabriel Bernal Pulido

Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud

Dr. Oswaldo Barrera

Coordinador Grupo Ejercicio y Desempeño de Talento Humano en Salud.

Ciudad

Referencia: Temas analizados en el Comité Nacional para el ejercicio de la Anestesiología

Respetados Doctores, reciban mi más cordial saludo.

Agradecemos el espacio brindado el día de ayer para realizar el Comité Nacional para el control del ejercicio de la anestesiología el cual está reglamentado en el acuerdo 002 de 2015 en cumplimiento de la ley 6 de 1991.

De manera atenta nos permitimos documentar los temas planteados por S.C.A.R.E. y que fueron analizados con ustedes y los demás asistentes a la sesión. Respecto de algunos de ellos el Dr. Moscoso, planteó algunas actividades puntuales de las cuales estaremos muy atentos y contamos la acostumbrada disposición y diligencia del Dr. Bernal y Barrera, a quienes delegó para esos asuntos.

Asuntos planteados por la **S.C.A.R.E.:**

1. Pago oportuno al Talento Humano en Salud:

Respetuosamente consideramos que los recursos que han sido girados al sector público y privado son insuficientes, lo que se une al hecho de que no se le está dando la destinación prioritaria al pago del talento humano en salud. Realizamos un sondeo entre nuestros anestesiólogos y nos reportaron que se les adeuda, entre otros, las siguientes cifras desde hace más de un año:

Nombre de la Institución	Departamento	Valor Adeudado a los Anestesiólogos
Hospital Rosario Pumarejo de López	Cesar	\$1.485.776.329
Hospital Universitario Del Caribe	Bolívar	\$ 1.041.559.288
Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja	Bolívar	\$ 453.416.458
Clínica De Maternidad Rafael Calvo	Bolívar	\$ 373.184.095
ESIMED	Bogotá, Risaralda, Norte de Santander, Boyacá, Magdalena	\$955.749.000
Clínica ARCASALUD	Zipacquirá Cundinamarca	\$603.200.000
HOSPITAL NIÑO JESUS	Atlántico	\$773.363.925



HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.	Atlántico	\$684.049.932
CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Atlántico	\$264.295.094
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE SABANALARGA	Atlántico	\$236.933.315
ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	Atlántico	\$189.360.000
INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LIMITADA	Atlántico	\$172.186.128
UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	Atlántico	\$46.384.440
TIMED	Atlántico	\$26.066.480
Fundación Policlínica Ciénaga	Magdalena	\$200.000.000
Clínica de fracturas SAS	Pereira	\$ 52.000.000
Hospital San Juan de Dios de Cali	Sede Cartago	\$ 69.984.000
Clínica Estrios SAS	Bolívar	\$58.380.000
TOTAL		\$ 7.685.888.484

Agradecemos que esta información sea gestionada con quien corresponda, bien sea ADRES, Superintendencia Nacional de Salud o entidades territoriales, entre otras, con la finalidad de garantizar el pago de estas acreencias laborales a la mayor brevedad y agradecemos la información que se nos brinde de la gestión realizada con la finalidad que efectivamente se logre el pago y se garanticen los derechos y la dignidad de estos especialistas.

Así mismo reiteramos la importancia de establecer que el giro que se realice a las entidades prestadoras de servicio de salud con destinación prioritaria para el pago del Talento Humano en Salud THS, que como es de su conocimiento tiene múltiples formas de vinculación, algunas de las cuales no garantizan el pago oportuno.

2. Elementos de Protección Personal EPP:

El Ministerio de Salud ha realizado un gran esfuerzo en la expedición de lineamientos y orientaciones relacionadas con el EPP durante esta pandemia. En este esfuerzo permanente, **solicitamos que el Ministerio de Salud actualice las disposiciones reglamentarias y publicaciones, tales como recomendaciones sobre EPP que se derivan de las actualizaciones periódicas del “Consenso Colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-COV-2/COVID-19 en establecimientos de atención de la salud recomendaciones basadas en consenso de expertos e informadas en la evidencia”**. Esto debido a que en el siguiente link aún se referencia la primer versión del consenso y algunas instituciones prestadoras de salud están tomando este documento desactualizado como referencia para la entrega de los EPP.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/tabla-epp-consenso.pdf>

La importancia de la actualización es que es un documento de referencia sobre EPP para el THS, IPS y ARL y en general las entidades que hacen parte del SGSSS.

3. Desconocimiento del Reconocimiento Económico por Aislamiento al Talento Humano en salud, bien sea que el resultado de la prueba sea negativa o positiva :



El desconocimiento del reconocimiento de las incapacidades desde el momento en que se sospecha el padecimiento y se ordena el aislamiento dentro de su ejercicio profesional, afecta gravemente los derechos y garantías laborales del talento humano en salud THS, quienes exponen su vida e integridad personal en beneficio de la sociedad, sin que exista una protección efectiva por parte del Estado.

Si bien se ha regulado que la Covid 19 para el THS se entiende de origen laboral, debe aclararse mediante un acto administrativo que en el momento en que se toma la prueba, cualquiera que ella sea, y se ordene el aislamiento debe dejarse los registros correspondientes, expedirse la incapacidad correspondiente y el reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo de la ARL. Debe establecerse claramente que ante la orden de aislamiento debe expedirse una incapacidad médica al THS que debe ser reconocida por la ARL.

Sobre este tema, en la sesión del **Comité Nacional** se indicó por parte del Señor Viceministro, que **el Dr. Luis Gabriel Bernal realizará las consultas pertinentes** al interior del Ministerio sobre esta grave problemática **y se evaluará que se estructure un comunicado de prensa para dar claridad sobre el tema o lo que sea pertinente para aclarar esta situación.** Por tal motivo les solicitamos muy cordialmente nos informen sobre el avance en este asunto que es de gran interés para el gremio, para lo cual reiteramos nuestra disposición en el apoyo que consideren pertinente.

4. Realización de pruebas preventivas y diagnósticas:

En los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud se establece una periodicidad de 15 días para la realización de las pruebas preventivas y diagnósticas al THS. A la fecha esas pruebas no se realizan en la totalidad de las IPS del país, por lo tanto debe vigilarse el permanente cumplimiento de los deberes de las ARL **y expedir un acto administrativo que otorgue obligatoriedad a este deber y las consecuencias por no cumplir**, por cuanto a la fecha solamente está incluido en un lineamiento del Ministerio de Salud.

Sobre este tema en la sesión del **Comité Nacional**, se indicó por parte del Señor Viceministro, que **el Dr. Luis Gabriel Bernal, evaluaría las acciones a que hubiere lugar para tratar este tema, y consideró el envío de un comunicado a las instituciones prestadoras de salud y demás actores que se estimaren pertinentes, para aclarar la obligatoriedad de aplicar dichas pruebas al talento humano en salud.** Por tal motivo les solicitamos muy cordialmente nos informen sobre el avance en este asunto que es de gran interés para el gremio, para lo cual reiteramos nuestra disposición en el apoyo que consideren pertinente.

5. Diseñar estrategias de colaboración:

Reiteramos que el equipo jurídico y científico de la S.C.A.R.E. está a disposición del Ministerio de Salud y del Gobierno en general, para trabajar de la mano en la construcción de propuestas las cuales propenden por un sistema de salud más equitativo, garante, con calidad y protección tanto de los usuarios como del personal sanitario, en particular dentro de esta pandemia.



Por otra parte, el Ministerio planteó durante la sesión el interés en revisar el tema de especialidades que pueden brindar apoyo en la atención en unidades de cuidado intensivo durante la pandemia, para lo cual quedamos a la espera de recibir por parte del Ministerio de Salud la invitación a la reunión, la cual debe ser extendida a los Presidentes de las de las agremiaciones que consideran que apoyan a la atención de pacientes críticamente enfermos durante la pandemia (medicina interna, medicina de urgencias, Pediatría, cirugía y anestesia), para definir dichos lineamientos de apoyo y prestación de servicios.

6. Propuesta de fecha para la próxima sesión del Comité Nacional

En atención a lo dispuesto en el acuerdo 002, proponemos fecha para el próximo comité nacional del ejercicio en la semana comprendida del 17 al 21 de agosto de 2020, en el día y la hora el día que ustedes consideren adecuado.

En este sentido, estaremos atentos por parte del Ministerio de Salud a que nos confirmen la fecha y hora del próximo Comité Nacional del Ejercicio, en el cual solicitamos se reitere a la Superintendencia la importancia y obligatoriedad de asistencia ya que no asistió en este comité ni en el realizado en el año 2019.

Recibimos notificaciones en el correo electrónico asesoriagremial@scare.org.co; n.zabala@scare.org.co o al celular 3103107514.

Atentamente.

Mauricio Vasco Ramírez

Presidente Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.